

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00258
DEMANDANTE: JOSÉ EURÍPIDES CADENA
DEMANDADO : JAIME GONZÁLEZ

1.- Previo a ordenar dar traslado del avalúo dado al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-16639 y allegado por la parte actora se le requiere para que arrime el avalúo catastral y haga las manifestaciones respectivas, conforme lo señala el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso. - fs 193 a 238-

2.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fl 240. - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.- Vencido el término anterior regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

4.- Conforme lo solicita la parte actora, se ordenar **LEVANTAR** el embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-36745** y las **cuotas partes** de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números **172-28050, 172-32194**, de propiedad del ejecutado, señor Jaime González. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

5.- Enviase comunicación a la auxiliar de la justicia Gladys Santander Flórez, para que de manera inmediata proceda a hacer entrega de las cuotas partes de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números **172-28050, 172-32194**, a quien los detentaba al momento de la diligencia de secuestro e igualmente rinda informe de su gestión y allegue acta de entrega.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez